

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE FLORES Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - CECAR

Entre la **Corporación Universitaria del Caribe - CECAR** en adelante "CECAR", representada en este acto por su presidente, **Noel Alfonso Morales Calao**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.584.017, con domicilio en la carretera troncal de occidente Km. 1 de la ciudad de Sincelejo, Sucre, Colombia, por una parte; y la **Universidad de Flores**, en adelante "UFLO", representada en este acto por su Rector, **Mag. Néstor Hugo Blanco**, DNI 11.738.456, y su Vicerrectora General, **Arq. Ruth Graciela Fische**, DNI 13.881555, con domicilio en Avenida Rivadavia 5741 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por el otro; acuerdan firmar el presente **Convenio Marco**, sujeto a las siguientes cláusulas:

Arq. Ruth Graciela Fische
Vics Rectora Gral. Académica UFLO

Artículo Primero: Las instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y/o servicios en las áreas que fueran de interés común. -----

Artículo Segundo: Las actividades a desarrollar se concentrarán preferentemente en los siguientes campos: -----

- a. Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. -----
 - b. Desarrollo conjunto de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común. -----
 - c. Organización de Conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés entre las partes. -----
 - d. Desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprendiendo la participación de los actores sociales en su gestión. -----
- Desarrollo e implementación de programas tendientes a mejorar la protección y defensa de los derechos humanos, individuales y sociales de los vecinos de la ciudad. -----
- Y todas aquellas actividades que conduzcan a consolidar el vínculo entre las Instituciones, tendiendo a fortalecer su presencia en nuestra comunidad. -----

Mag. Néstor Blanco
Rector
Universidad de Flores

Artículo Tercero: Las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio Marco, serán instrumentadas a través de Acuerdos Específicos. -----

Artículo Cuarto: Los Acuerdos Específicos que las partes decidan realizar, deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de tareas, el presupuesto respectivo, el modo de financiamiento y la indicación de los responsables de la dirección y ejecución de los trabajos. Dichos Acuerdos se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados y firmados por los titulares de las Instituciones ó por quienes hagan sus veces en cada caso. -----

Artículo Quinto: Los Acuerdos Específicos que se firmen en el Marco de éste Convenio, deberán contemplar cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales ó definitivos que se logren en los trabajos realizados. Caso contrario, los derechos intelectuales originados

C. G. F.
Vc. Es. Jurídica

en dichos trabajos pertenecen a todas las partes por igual. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Acuerdo. -----

Artículo Sexto: A los efectos de la implementación del Presente, las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico, el cumplimiento de tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna para los celebrantes, salvo expreso acuerdo en contrario.-----


Ana Ruth Graciela Fische
Vice Rectora Gen. Académica UFLO

Artículo Séptimo: Las partes se comprometen a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de los celebrantes. -----

Artículo Octavo: Ambas Instituciones se comprometen a difundir todas las actividades que realicen de manera individual y/o conjunta, e instrumentar las políticas tendientes al mejor logro de los objetivos propuestos. -----

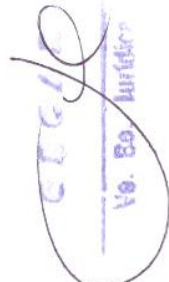
Artículo Noveno: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de Acuerdos similares con otras Instituciones, Organismos, Entidades y/o Empresas Oficiales ó Privadas interesadas en fines análogos. -----

Artículo Décimo: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su ratificación, renovable automáticamente por iguales periodos sucesivos de no mediar voluntad rescisoria, mediante el intercambio de notas ratificadorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración del periodo. -----


Mg. Néstor Blanco
Rector
Universidad de Flores

Artículo Décimo Primero: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin expresión de causa, con anterioridad al plazo acordado para su vencimiento, debiendo comunicar la decisión a la otra parte en forma fehaciente y con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos; no pudiendo, tal rescisión, alterar los efectos ya cumplidos, ni afectar las acciones pendientes ó en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Instituciones.-----

Artículo Décimo Segundo: Propiedad marcaria y conservación de la imagen institucional. Los Logos y distintivos de la UFLO y de CECAR son marcas registradas –o en proceso de registro- y está prohibido su uso sin la debida autorización. Toda actividad que viole la normatividad vigente sobre el derecho de propiedad intelectual, generará las respectivas acciones legales por la parte afectada y sus correspondientes efectos indemnizatorios por los perjuicios ocasionados. -----


Vg. Eo. Jurkic

Artículo Décimo Tercero: Para el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las políticas y reglamentos de cada una de ellas, así como a las disposiciones legales que regulan la materia en sus países de origen. La presente disposición se aplicará igualmente a las bases de datos que se llegarán a generar en ejecución del presente convenio, y la protección de las mismas se

extenderá temporalmente conforme los términos legales establecidos en la legislación correspondiente al domicilio de cada una de las partes. -----

Artículo Décimo Cuarto: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma. -----

Artículo Décimo Quinto: Para todos los efectos que pudieren corresponder derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Sincelejo, Sucre, Colombia, a los 18 días del mes de abril de 2018-----



Firma por la Corporación Universitaria del
Caribe- CECAR

Representante Legal
Noel Alfonso Morales Calao



Firma por la Universidad de Flores

Rector
Mag. Néstor Hugo Blanco

